

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11204.** *ORDEN de 15 de marzo de 1985 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Santa María del Rosell», de la Seguridad Social de Cartagena (Murcia), adscrita a la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido errores de omisión en la Orden de fecha 4 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), por la que se aprobaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Santa María del Rosell», de la Seguridad Social de Cartagena (Murcia), adscrita a la Universidad de Murcia, procede subsanar aquellos, incorporando al anexo de la citada Orden las omisiones padecidas, por lo que.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Santa María del Rosell» de la Seguridad Social de Cartagena (Murcia), adscrita a la Universidad de Murcia, que se aprobó por Orden de este Departamento de fecha 4 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), quede estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto a esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Santa María del Rosell», de la Seguridad Social de Cartagena (Murcia) (no estatal), adscrita a la Universidad de Murcia

	Horas semanales
<b>Primer curso</b>	
Bioquímica y Biofísica.....	2
Anatomía y Fisiología Humana.....	5
Ciencias de la Conducta I.....	1
Enfermería Básica.....	3
Microbiología (Ciclo Salud-Enfermedad).....	1
Bioestadística (cuatrimestral).....	2
Administración y Legislación Hospitalaria (cuatrimestral).....	2
Optativa (cuatrimestral).....	1
<b>Segundo curso</b>	
Farmacología Clínica y Dietética.....	2
Ciencias de la Conducta II.....	1
Enfermería Médico-Quirúrgica I.....	4
Enfermería Materno-Infantil.....	3
Salud Pública I.....	2
Optativas I (cuatrimestral).....	1
Optativas II (cuatrimestral).....	1
<b>Tercer curso</b>	
Farmacología Clínica y Terapéutica Física.....	2
Ciencias de la Conducta III (cuatrimestral).....	2
Enfermería Médico-Quirúrgica II.....	4
Enfermería Geriátrica.....	1
Enfermería Psiquiátrica.....	1
Salud Pública II.....	2
Optativas I (cuatrimestral).....	1
Optativas II (cuatrimestral).....	1

Horas

## Prácticas

Total de horas en primer curso.....	660
Total de horas en segundo curso.....	825
Total de horas en tercer curso.....	825
	2.310

## Asignaturas optativas

Ética Profesional.  
Enfermería Técnica de Instrumentación Quirúrgica.  
Enfermería Técnica de Laboratorio.  
Enfermería de Urgencia.  
Fundamentos y Técnicas de Radiodiagnóstico Hospitalario.

**11205** *ORDEN de 22 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 12 de diciembre de 1984 de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Moreno Baños y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Moreno Baños y otros, contra la Resolución de este Departamento, sobre concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato, y que dictada sentencia estimatoria para los recurrentes por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 5 de mayo de 1984, confirmada en apelación por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en fecha 19 de junio de 1984, el Abogado del Estado ha instado la declaración de inejecutabilidad de la citada sentencia y en fecha 12 de diciembre de 1984 la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala, siendo Ponente el excelentísimo señor Presidente don José Gabaldón y López, por y ante mí la Secretaria acuerda:

Se desestima la solicitud del Abogado del Estado de declaración de imposibilidad de ejecución de la sentencia recaída en este recurso. Con cumplimiento de las prevenciones legales y devolución del expediente, comuníquese a la Administración lo acordado en el último considerando.»

Contra el anterior auto fue interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido fallado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 6 de febrero de 1985, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda que debía desestimar y desestimaba el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y, en su virtud, confirmaba el auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 12 de diciembre de 1984, por el que se desestima la solicitud de declaración, imposibilidad de ejecución de la sentencia recaída en dicho recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**11206** *ORDEN de 4 de junio de 1985 por la que se convocan ayudas para proyectos de experiencias con video y se establece el procedimiento de selección de los Centros en los que se realizarán estas experiencias.*

Ilmos. Sres.: Las enormes posibilidades de la imagen y, en concreto, del video en la educación, unido a la incidencia de la televisión y del video en las diferentes manifestaciones de nuestra sociedad, hace necesario que el Ministerio de Educación y Ciencia se plantee la introducción de este medio como ayuda didáctica en los Centros escolares.

La introducción del video persigue el aprovechamiento de sus posibilidades comunicativas y expresivas en el proceso de enseñanza-aprendizaje tanto por el Profesor como por los alumnos.